

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0023-RE

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “*(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*1.*

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0023-RE

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - *Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”;*

Que, el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es “*Prestar servicios públicos aeroportuarios; (...)*”, según el artículo 183, letra c) de la norma ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, el artículo 11, número 4.1.1., letra j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: “*(...) j. Coordinar la elaboración y publicar en el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo. ”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, establece que: “*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GTC-2025-0060-ME de 27 de marzo de 2025, el Ing. Santiago Alberto Cabrera Báez, Gerente Técnico de Control solicitó modificar el Plan Anual de Contrataciones y adjuntó el Informe Técnico el cual en lo principal señala:

“ 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ELIMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0023-RE

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN DE ISO 9001

3.1 Justificación Técnica:

De acuerdo con el memorando EPMSA-DTH-2025-0370-ME de 24 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Talento Humano, se confirma que la Gerencia Técnica de Control (GTC) cuenta con personal especializado y capacitado para la implementación de la ISO 9001:2015. Se destaca que tres funcionarios dentro de la GTC poseen certificaciones como auditores internos ISO 9001:2015, lo que demuestra que existen competencias técnicas suficientes para llevar a cabo el proceso de implementación sin la necesidad de un consultor externo. Esto cumple con el criterio de la Gerencia de Planificación Estratégica, que subraya la necesidad de justificar la contratación de consultoría solo en caso de no contar con los recursos humanos suficientes y capacitados.

De acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de la EPMSA, la Gerencia de Planificación Estratégica tiene la responsabilidad de asesorar metodológicamente en la gestión y actualización de los procesos, pero no se encarga directamente de la implementación de normas como la ISO 9001:2015. En función del memorando EPMSA-GPE-2025-0159-ME de 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Planificación Estratégica proporcionará asesoría metodológica, pero no será responsable de la ejecución directa, lo que refuerza la capacidad interna para llevar a cabo este proceso sin la necesidad de un consultor externo.

La justificación técnica para eliminar del PAC institucional el proceso de contratación de consultoría para la implementación de la ISO 9001:2015 radica en la existencia de personal capacitado y especializado dentro de la institución para realizar la actualización y optimización de los procesos internos. Con estos elementos, la Gerencia Técnica de Control con el apoyo de la Gerencia De Planificación Estratégica están en condiciones de llevar a cabo la implementación de la norma ISO 9001:2015 utilizando los recursos propios de la institución.

3.2 Justificación económica:

La Dirección de Talento Humano, ha identificado que la institución tiene el personal adecuado para realizar la implementación de la norma ISO 9001:2015 de forma autónoma. Esto elimina la necesidad de recurrir a recursos externos, ya que los profesionales internos cuentan con la formación y la experiencia necesarias para llevar a cabo el proceso de implementación y auditoría. Además, los procesos y procedimientos necesarios para la implementación pueden ser actualizados internamente por la Gerencia de Planificación Estratégica sin la intervención de consultores externos, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

El presupuesto originalmente asignado al proceso de contratación para la Consultoría en Implementación ISO 9001, con el CPC 831110611 y un costo unitario de USD 30.000,00 según la partida presupuestaria contable 630601, no será utilizado por la Gerencia Técnica de Control.

Por lo tanto, este recurso podrá ser utilizado en actividades que la Gerencia Técnica de Control considere prioritarias para lo cual se gestionará la reforma al POA que corresponda.

5. CONCLUSIÓN

Tras la gestión para dar cumplimiento a los lineamientos para certificación en proceso

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0023-RE

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

de consultorías y conforme las respuestas proporcionadas por las unidades institucionales conforme sus atribuciones, se concluye que la institución cuenta con personal capacitado para llevar a cabo la implementación de la norma ISO 9001:2015.

6. RECOMENDACIÓN

Con base a las justificaciones técnicas y económicas adecuadas, respaldadas por la Gerencia Técnica de Planificación y la Dirección de Talento Humano, se solicita a la Gerencia Administrativa Financiera efectuar la reforma del Plan Anual de Contratación 2025 eliminando la actividad y presupuesto asignado a la Gerencia Técnica de Control para la contratación de consultoría externa, y su reasignación conforme a las prioridades y necesidades de la Gerencia Técnica de Control.;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DTIC-2025-0164-ME de 28 de marzo de 2025, la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó modificar el Plan Anual de Contrataciones y adjuntó el Informe Técnico el cual en lo principal señala:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Actividad 1: “CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA RED INALÁMBRICA”

Justificación Técnica

En el Plan Anual de Contratación del 2025, se estableció la actividad para la adquisición de “CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA RED INALÁMBRICA”, con el CPC 472110215, a ejecutarse en el cuatrimestre 1, de las proformas receptadas de la publicación NC-1768153960001-2025-00014, se evidencia que el presupuesto estimado en el PAC para este proceso de contratación es inferior al requerido, por lo que se solicita la reforma para el incremento del valor total asignado al proceso en el PAC 2025.

Adicionalmente, de conformidad al objeto de la contratación, es necesario que se realice una modificación en el tipo de compra, ya que se trata de la adquisición de bienes y no de servicios.

Justificación económica

Se requiere el incremento del presupuesto de la actividad por el valor de US\$ 33.520,00 dólares (Treinta y tres mil quinientos veinte 00/100), de acuerdo a las proformas receptadas de la publicación NC-1768153960001-2025-00014.

Es preciso mencionar que, se ha gestionado la reforma al POA y presupuesto 2025, por lo que se dispone de los recursos necesarios para este incremento.

Actividad 2: “ADQUISICIÓN DE HARDWARE QUE NO CONSTA EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA EPMSA”

Justificación Técnica

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0023-RE

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

En el Plan Anual de Contratación del 2025, se estableció la actividad para la “ADQUISICIÓN DE HARDWARE QUE NO CONSTA EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA EPMSA”, con el CPC 452200071, a ejecutarse en el cuatrimestre 1, en el estudio de mercado el valor determinado como presupuesto referencial es superior al planificado, por lo que se solicita la reforma para el incremento del monto asignado a este proceso de contratación en el PAC 2025.

Adicionalmente, de conformidad al objeto de la contratación, es necesario que se realice una modificación en el tipo de compra, ya que se trata de la adquisición de bienes y no de servicios.

Justificación económica

Se requiere el incremento del presupuesto de la actividad por el valor de US\$ 23.400,00 dólares (Veinti tres mil cuatrocientos 00/100), que de acuerdo con el estudio de mercado.

Es preciso mencionar que, se ha gestionado la reforma al POA y presupuesto 2025, por lo que se dispone de los recursos necesarios para este incremento.

4. CONCLUSIÓN

Se requiere realizar el cambio de presupuesto en la actividad “CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA RED INALÁMBRICA” y “ADQUISICIÓN DE HARDWARE QUE NO CONSTA EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA EPMSA”.

5. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2025-0677-ME, de 28 de marzo de 2025, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica “(...)*Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señora Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2025 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse en el PAC 2025. (...)*”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

RESUELVE



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0023-RE

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 007 del año 2025, de conformidad con el anexo denominado “**Cuadro_reforma_PAC_007_2025-signed-signed.pdf**”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2025-0677-ME, de 28 de marzo de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2025-0677-ME

Anexos:

- Gerencia Técnica de Control.rar
- TICS.rar
- Cuadro_reforma_PAC_007_2025-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada

María Belén Haro Flores

Analista de Compras Públicas 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

Analista Jurídico 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE

ASESORÍA JURÍDICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Carina Elizabeth Benalcazar Monteros

Asistente de Dirección o Gerencias

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA

ADMINISTRATIVA FINANCIERA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0023-RE

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

NUT: GADDMQ-2025-158098

| Acción | Siglas Unidad | Fecha |
|--|------------------|------------|
| Elaborado por: Flor Maria Reinoso Haro | EPMSA-GAJ | 2025-03-31 |
| Revisado por: Andrea Karolina Vinueza Rosero | EPMSA-GAJ | 2025-03-31 |

